



# Resolución Directoral

Miraflores, 01 de Julio de 2019

## VISTO:

El Expediente N° 19-009151-001, que contiene el Informe N° 108-2019-OESA-HEJCU emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 088-2019-OEPP-HEJCU que contiene el Informe N° 025-2019-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 79° de la citada Ley, señala que la Autoridad de Salud de la Entidad queda facultada para dictar las medidas de prevención y control, con el fin de evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles.

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas.

Que, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud N° 131-MINSA-2017/DGIESP denominada Norma Técnica de Salud para la Vigilancia, Prevención y Control de la Rabia Humana en el Perú, tiene por finalidad contribuir en la protección de la salud de las personas y establecer medidas sanitarias integrales para la vigilancia, prevención y control de la rabia en el Perú.

Que, a través de Informe N° 108-2019-OESA-HEJCU, de fecha 12 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Epidemiología remite el Plan de intervención en casos de mordeduras en pacientes atendidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2019, para proceder con su respectiva aprobación por medio de acto resolutivo.

Que, a través de Informe N° 088-2019-OEPP-HEJCU de fecha 25 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 025-2019-EP-OEPP-HEJCU, mediante el cual emite opinión favorable y solicita proceder con los trámites correspondientes para su aprobación por medio de acto resolutivo, asimismo, la ejecución de dicho plan está sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.



Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

Contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 1364-2018-MINSA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan intervención en casos de mordeduras en pacientes atendidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2019**, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente, el mismo que en anexo a (folios 11) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, la difusión, implementación y supervisión del presente plan.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Dirección Médica, el Departamento de Farmacia, el Departamento de Enfermería, el Departamento de Cirugía y a la Oficina de Personal, el cumplimiento del presente plan.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

***Regístrese, comuníquese y cúmplase***

EEGY/MACH/JCCF/LCD

**Distribución:**

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
- Of. De Epidemiología y Salud Ambiental
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA  
Director General  
CMP. 32677 RNE. 17560